

Cde. Expte. N°4723/06
EM.

USHUAIA, 13 JUL 2006

SEÑORA MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Vienen a esta Secretaria Legal y Técnica las actuaciones del corresponde, caratuladas: "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA S/RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA DOCENTE ANTARTICO -CAMPAÑA 2005 ROSA DE LOS ANGELES SOTO", a fin de emitir opinión jurídica requerida.

Preliminarmente, cabe destacar que este Servicio Jurídico Permanente tomó intervención mediante Dictamen S.L.yT. N°1172/06 (fs.11/13).

Ahora bien, resulta ilustrativo traer a colación lo oportunamente sugerido en el aludido dictamen, por ello se transcribe el anteúltimo párrafo, "... *deberán las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura verificar fehacientemente la circunstancia apuntada en el análisis, **debiendo quedar claramente establecido en qué período la docente fue comisionada en la campaña antártica**, constatando de esa forma el incumplimiento de los requisitos exigidos por la norma previamente considerada...* " (sic) (resaltado me pertenece).

En tales circunstancias, acordada la intervención a la Supervisión General y al área legal de ése Ministerio de Educación y Cultura, fueron glosadas las Planillas de Movimientos del Personal Docente (Ver Nota N°872/06 a refolio 15/17), de las cuales se desprende el alta y baja de la docente en la Esc. Provincial N°38, durante la Campaña Antártica 2005, todo de conformidad con la Resolución M.E.yC.N°1992/04 (fs.08/09).

Obviamente, de los antecedentes glosados no se desprende si la situación de la docente encuadra en el Artículo 2° "a" de la Ley Nacional 20.965, dado que no se encuentra esclarecida la cantidad de campañas Antárticas de verano que se han llevado a cabo por parte del Estado General del Ejército en el año 2005, ni el período que cada una comprende, **por lo que se deberá dar intervención a la Dirección Antártica**, que actualmente se

encuentra a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de realizar un informe pormenorizado respecto de:

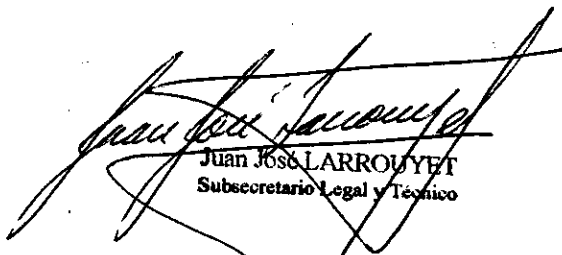
- a) Cuantas campañas Antárticas de verano se llevaron a cabo en el año 2005;
- b) Se indique la duración de cada campaña Antártica de verano y el período de tiempo que comprende;
- c) Indique en función de las planillas de Movimiento de Personal obrantes a refolio 16/17, si la docente se desempeñó en el período comprendido entre dos campañas de verano año 2005, acorde lo estipula el Artículo 2º "a" de la Ley Nac.20.965, a fin de otorgarle los beneficios contenidos en el Artículo 3º Incisos d) y e).

Para el caso, y de corroborarse que la docente Rosa de los Angeles SOTO efectivamente se desempeñó en el lapso comprendido entre dos campañas Antárticas de verano, acorde a lo previsto en el Art. 2º "a" de la Ley Nac. 20.965; las áreas pertinentes de ése Ministerio de Educación y Cultura procederán a confeccionar proyecto de decreto que sería del caso emitir por parte del Señor Gobernador, haciendo lugar al reclamo y en consecuencia propiciar el pago de los beneficios establecidos en el Artículo 3º Incisos d) y e) de la manda legal.

Por último, cabe mencionar que, **a fin de evitar futuros reclamos por parte de los docentes comisionados en la Esc. Pcial N°38 en la Base Esperanza de la Antártica**, se sugiere al Ministerio de Educación y Cultura que previo a todo se realice conjuntamente con la Dirección Antártica Provincial la constatación de los extremos establecidos por la Ley Nac. 20.965, a fin de determinar si los docentes se encuentran en condiciones de percibir los beneficios que acuerda el Artículo 3º Incisos d) y e) de la aludida manda legal.

DICTAMEN S.L.vT. N° 1716 /06.-

a.a.
s.a.


Juan José LARROUYET
Subsecretario Legal y Técnico

PROYECTO DE DECRETO

USHUAIA,

VISTO, el Expediente N° 4723-EM/06 del registro de esta Gobernación; y,
CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el reclamo administrativo interpuesto por la docente Rosa de los Angeles SOTO, mediante el cual solicita le sean otorgados los beneficios establecidos en el Artículo 3° Incisos d) y e) de la Ley Nacional 20.965.

Que la Dirección Antártica Provincial ha tomado intervención mediante Informe N°...../06 y constatado que la docente ha cumplido lo determinado en el Artículo 2° "a" de la Ley Nacional 20.965, esto es permanecer en forma continuada en el lapso comprendido entre dos campañas antárticas de verano consecutivas.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen S.L.yT.N°...../06, y por los motivos allí expuestos aconseja hacer lugar al reclamo deducido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por la docente Rosa de los Angeles SOTO, Legajo 30518667/00, respecto de la solicitud de los beneficios establecidos en el artículo 3° incisos d) y e) de la Ley Nacional 20.965; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L.yT. N°...../06.

ARTICULO 2°: Indicar a las áreas pertinentes que se deberá proceder a otorgar los beneficios establecidos en el Artículo 3° Incisos d) y e) de la Ley Nacional 20.965, ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L.yT. N°...../06.

ARTICULO 3°: Notificar a la reclamante con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.L.yT./06.

ARTICULO 4°: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

